

SOLICITANTE FOLIO 00287821

Presente.-

En relación a su solicitud de información, realizada a este órgano electoral a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional, con número de folio 00287821 el día 22 de febrero del año 2021, en la que solicita:

“Solicito me proporcionen las alianzas electorales de la elección de Gobernador inmediata pasada, así como candidaturas comunes del mismo proceso de gobernador, el acuerdo donde se da la alianza o candidatura común y cuál fue los porcentajes que tiene cada partido en el acuerdo.”

Al respecto me permito comunicarle que durante el proceso electoral 2015-2016, Los partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, presentaron solicitud de registro de convenio para una coalición flexible para postular candidatura a Gobernador del Estado siendo ésta la única coalición con participación en proceso electoral local 2015-2016.

De acuerdo a lo que establece el artículo 87, numerales 10 y 13 de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos políticos coaligados no podrán distribuir o transferirse votos mediante convenio de coalición. Los votos en los que se hubiesen marcado más de una opción de los partidos coaligados, serán considerados válidos para el candidato postulado, contarán como un solo voto. Es decir, en los convenios de coalición ya no se establecen porcentajes de votación.

En cuanto a las candidaturas comunes le comento que en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa se establece que dos o más partidos pueden postular y registrar al mismo candidato, fórmula, planilla o lista de candidatos, para lo que es indispensable el consentimiento de éstos. Fue así que en la etapa de registro de candidatos fueron aprobadas para contender en el mencionado proceso, las siguientes candidaturas comunes:

Los partidos Movimiento Ciudadano y Sinaloense participaron en candidatura común para la gubernatura del Estado; Fórmula de Diputados de Mayoría Relativa en los 24 Distritos Electorales; y Planilla de Presidente Municipal, Síndico Procurador y Regidores de Mayoría Relativa en los municipios de Choix, El Fuerte, Ahome, Guasave, Angostura, Salvador Alvarado, Culiacán, Cosalá, San Ignacio, Mazatlán, Concordia y Rosario.

Los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México participaron en candidatura común en una fórmula de Diputados de Mayoría Relativa por el Distrito 08 de Guasave.

Finalmente los partidos Revolucionario Institucional y Nueva Alianza, participaron en candidatura común por Planilla de Presidente Municipal, Síndico Procurador y Regidores de Mayoría Relativa en los municipios de Choix, El Fuerte, Salvador Alvarado, Mocorito, Badiraguato, Culiacán, Cosalá, San Ignacio, Mazatlán, Rosario y Escuinapa.

Para el caso de las candidaturas comunes no se firma ningún acuerdo o convenio, por lo que a cada partido político se suman solo los votos que obtienen como tal.

La presente respuesta se expide con fundamento en los artículos 1, 4, 19, 136 y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo y quedo a sus órdenes para cualquier duda y/o aclaración.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sinaloa, a 01 de marzo de 2021

LIC. GUADALUPE MENDOZA PADILLA
JEFA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C.c.p. Archivo.